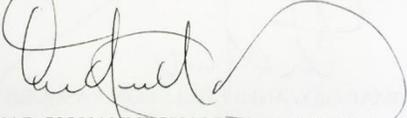


Al Despacho del Señor Juez el presente proceso para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 04 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

PROCESO EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO NUMERO 2018 - 172

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto 06 de dos mil veintiuno.

En el auto que antecede de fecha junio 21 de 2021, se designó curador ad litem para el demandado JOHN ALEXANDER CALVETE SUESCUN con el fin de que se surta la notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra.

En dicha providencia se dispuso que el curador ad litem designado se notificara de la orden de pago librada el febrero 26 de 2021; sin embargo, la orden de pago librada lo fue mediante auto de julio 16 de 2018 y corregida por autos de agosto 9 de 2018 y noviembre 7 de 2018, por lo tanto es necesario corregir la providencia de fecha junio 21 de 2021 en el sentido de indicar correctamente las fechas de los autos a notificar al auxiliar de la justicia designado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 21 de Junio de 2021, en el sentido de indicar que la orden de pago librada lo fue mediante auto de julio 16 de 2018 y corregida por autos de agosto 9 de 2018 y noviembre 7 de 2018, y no como allí quedó escrito. Por lo anterior, el auto corregido queda así:

Como quiera que fue efectuada en debida forma el emplazamiento del demandado JOHN ALEXANDER CALVETE SUESCUN dentro de la demanda Ejecutiva que el BANCO VILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S.A. le adelanta y una vez incluido dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado procede a designarles curador ad litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de Mandamiento de Pago librado mediante auto de julio 16 de 2018 y corregida por autos de Agosto 9 de 2018 y noviembre 7 de 2018.

Para tal efecto se designa al abogado Dr. PEDRO ACOSTA TARAZONA a quien se le comunicara el nombramiento al correo electrónico PEDROACOSTATARAZONA@GMAIL.COM, a través del correo institucional del juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Adviértasele que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación, y de conformidad con el art. 49 de la misma codificación, cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar la designación pública que se le ha encomendado, o acreditar siquiera sumariamente la causal justificativa para no aceptar la designación

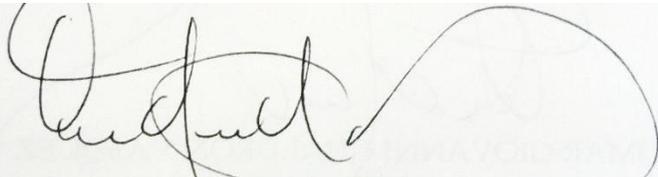
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **09 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

